

# INSPECCIONES PERIODICAS DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Una novedad que incluye el nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (R.I.P.C.I) es la inspección periódica cada 10 años de las instalaciones de protección contra incendios.

Estas inspecciones no se deben confundir con el mantenimiento obligatorio de las instalaciones de Protección Contra Incendio.

## ¿Quién debe pasar la inspección?

Todas aquellas instalaciones de protección activa contra incendios cuya inspección no esté regulada por otra reglamentación específica.

Están obligados a realizar la inspección periodica aquellas instalaciones o sistemas de los edificios con los usos siguientes:

- Industria (para los anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales).
- Residencial publico
- Hospitalario
- Administrativo con superficie construida mayor o igual de 2000 m<sup>2</sup>
- Docente con superficie construida mayor o igual de 2000 m<sup>2</sup>
- Comercial con superficie construida mayor o igual de 500 m<sup>2</sup>
- Pública concurrencia con superficie construida mayor o igual de 500 m<sup>2</sup>
- Aparcamiento con superficie construida mayor o igual de 500 m<sup>2</sup>

Y aquellos menores de las superficies indicadas así como el residencial vivienda si confluyen zonas o locales de riesgo especial alto.

## ¿Cada cuánto se debe realizar la inspección?

Se debe realizar cada 10 años.

## ¿Qué ocurre si mi instalación es anterior a la entrada en vigor del nuevo RINCI en 2017?

Dependerá de la antigüedad que tenga la instalación en el momento de entrada en vigor del Reglamento:

- Instalaciones con menos de 10 años de antigüedad, deberán realizar la inspección cuando la instalación cumpla 10 años desde su puesta en servicio.
- Instalaciones con antigüedad de 10 años o más, pero menos de 15 años; deberán realizar la inspección en el plazo de 3 años.
- Instalaciones con antigüedad de 15 años o más, pero menos de 20 años; deberán realizar la inspección en el plazo de 2 años.

## **INSPECCIONES PERIODICAS DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

- Instalaciones con antigüedad de 20 años o más; deberán realizar la inspección en el plazo de 1 año.

### **¿Quién debe solicitar la inspección de las instalaciones?**

Los titulares de las mismas deberán solicitar a un organismo de control acreditado la inspección de sus instalaciones de protección contra incendio, para evaluar si cumplen la legislación aplicable.

### **¿Qué ocurrirá al realizar la inspección?**

Una vez realizada la inspección y comprobado el cumplimiento de la reglamentación vigente, se levantará un acta, firmada por el técnico titulado competente del organismo de control que ha realizado la inspección y por el titular de la instalación, quienes conservarán una copia, que estará a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

### **¿Qué pasa si se detecta alguna anomalía?**

Si se detecta algún incumplimiento del reglamento, el organismo de control que ha realizado la inspección fijará los plazos para su subsanación y, en caso de que éstos sean de carácter muy grave o no se corrijan en dichos plazos, se pondrá en conocimiento de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma